

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.011.122 de Pereira obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Pereira, según acta de posesión No 050 de 30 de diciembre de 2019 y quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No 030 de 2022 expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993 (artículo 11 Numeral 3 literal b) ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira requiere el servicio de revisión técnico-mecánica de gases y operación de los vehículos adscritos al parque automotor del municipio de Pereira para dar cumplimiento con lo dispuesto en el código Nacional de Tránsito Terrestre y que consiste en un procedimiento de control legal que deben cumplir todos los vehículos (incluidas las motocicletas) de servicios particulares y públicos que circulan por las vías nacionales de acuerdo con lo estipulado en el título II, capítulo VIII de la ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"; en la ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la ley 769 de 2002"; en los artículos 201, 202, 203 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero del 2012; revisión que debe ser efectuada por un Centro de Diagnostico Automotor autorizado en la ciudad de Pereira, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente contrato interadministrativo.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 Literal C, prevé dentro de las modalidades de selección para escogencia de contratista la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, siendo de obligatorio cumplimiento en contratos interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que los contratos Interadministrativos contemplados en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, define que: las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De igual forma este artículo indica que son entidades estatales "la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las **empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas **y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

*mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.*

Que el Centro de Diagnostico Automotor de Risaralda S.A.S identificado con Nit 800.015.260-6 es una Sociedad por Acciones Simplificadas, conformada accionariamente por entidades públicas, en donde toda la participación es pública, y el Municipio de Pereira posee el 50,29%.

Que la Administración Municipal considera conveniente y oportuna la celebración del contrato interadministrativo con el Centro de Diagnostico Automotor de Risaralda S.A.S, teniendo en cuenta la relación costo beneficio que se genera para ambas entidades, especialmente para el Municipio de Pereira, por cuanto se facilita el servicio requerido y resulta más favorable para la entidad, toda vez que, por ser esta una sociedad del orden público, cuenta con mayores controles por parte de los organismos públicos generando transparencia y confianza en la ejecución del suministro contratado.

Que siendo el Municipio de Pereira, propietario del Centro de Diagnostico Automotor de Risaralda S.A.S, en un el 50,29%, se ve igualmente beneficiado, por las utilidades que presente la empresa al cierre de la presente vigencia, utilidades que se verán afectadas positivamente con la ejecución del presente contrato interadministrativo, retornando nuevamente estos recursos al Municipio de Pereira.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para satisfacer la necesidad planteada por la Secretaría de Gestión Administrativa y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a contratar mediante contrato interadministrativo con el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S**, prestar el servicio de revisión técnico-mecánica de gases y operación de los vehículos automotores a cargo de la Administración Central del Municipio de Pereira.

Que para esta contratación el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa, determinó un presupuesto de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (15.000.000)**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo con el siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la Subsecretaria de asuntos financieros:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

<b>CDP #</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>RUBRO:</b>	<b>CENTRO DE COSTOS:</b>	<b>FONDO</b>
<b>1838</b>	26/01/2023	2.1.8.01.51	<b>1103</b>	101

Que para la presente contratación el contratista debe garantizar el servicio técnico mecánico y expedición de los certificados correspondiente para el parque automotor del Municipio de Pereira Sector Central, conformado por vehículos pesados, livianos, motos, según normas legales vigentes en Colombia Ley 769 de 2002 y 1383 de 2010.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II .

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo cuyo objeto es “**PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE GASES Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**”, con el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S con NIT 800.015.260-6, representado legalmente por la señora representado legalmente por el señor **SAMIR ARLEY PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.860.235** ,por un valor de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000)** y una duración contada a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto oficial, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

<b>CDP #</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>RUBRO:</b>	<b>CENTRO DE COSTOS:</b>	<b>FONDO</b>
<b>1838</b>	26/01/2023	2.1.8.01.51	<b>1103</b>	101

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES**  
Secretario De Gestion Administrativa  
**02460011082726-2746022-006085817**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

LOSORIOO : 02460007155823-2746022-006071944  
LRESTREPO : 02460014083322-2746022-006106673  
LVELASQUEZA : 02460010191518-2746022-006084753  
SVALENCIAO : 02460007161215-2746022-006072088

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA  
MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Alcalde De Pereira  
**02460017094547-2746022-006113759**

Elaboró: Redactor: Lady Osorio Orrego / CONTRATISTA

/

